



COPIA LEGALIZADA
ARCHIVO CENTRAL - DGAC



REPÚBLICA DE BOLIVIA
DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y OPERACIÓN
DE AERÓDROMO PRIVADO

CERTIFICADO N° 093

La Dirección General de Aeronáutica Civil en uso de sus específicas atribuciones,

CERTIFICA:

Que el Aeródromo Privado: **SANTA MARIA I**
Situado en el Departamento de: **SANTA CRUZ**
Provincia: **ÑUFLO DE CHÁVEZ**

De propiedad de / Explotado por: **JOSE ENRIQUE VICENTE OSTRIA Y JOSE ANTONIO VICENTE VICENTE**

Se encuentra habilitado y legalmente inscrito en el Registro Aeronáutico Nacional, en mérito a la Resolución Administrativa N° 627, de fecha 18 de diciembre de 2023, emitida por la Dirección General de Aeronáutica Civil; autorizándose sus operaciones de acuerdo a lo siguiente:

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL AERÓDROMO			
Coordenadas Geográficas:	Latitud: 16° 58' 32,23" Sur	Longitud: 62° 27' 17,61" Oeste	
Clave de Referencia:	1A		
Elevación	245 [msnm]	804	[pies]
Orientación Pista:	14 / 32	Largo:	661 [m]
PBMD (no mayor a):	5700 [Kg.]	Ancho:	18 [m]

El presente Certificado es intransferible y su validez se condiciona al estricto cumplimiento de las disposiciones legales y de la Reglamentación Aeronáutica Boliviana.

La DGAC se reserva el derecho de efectuar inspecciones al aeródromo sin previo aviso, para verificar el cumplimiento de las condiciones de operaciones adecuadas.

La Paz, 20 de diciembre de 2023

[Signature]
Abog. Staff Dayanna Moscoso Carr
DIRECTORA
REGISTRO AERONÁUTICO NACIONAL
Dirección General de Aeronáutica Civil
Director
Registro Aeronáutico Nacional

[Signature]
Ing. MSc. Jose Ivan F. Garcia Terceros
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
Dirección General de Aeronáutica Civil



Es copia fiel del original que cursa en el Archivo Central de la Dirección General de Aeronáutica Civil - DGAC, por lo que se legaliza en cumplimiento de los Arts 1311 del Código Civil y 150 Inc. 2 de su procedimiento.


Lic. Daniela Barrón Rivero
TECNICO II ENCARGADO DE
ARCHIVO CENTRAL E HISTORICO
Dirección General de Aeronáutica Civil



COPIA LEGALIZADA
ARCHIVO CENTRAL - DGAC



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 6 2 7

La Paz, 18 DIC 2023

VISTOS:

La nota de fecha 26 de julio de 2023, mediante la cual el señor Yahiel Gastón Rivero Serrano, con C.I. N° 3874829 S.C., en calidad de Apoderado Legal de los señores José Enrique Vicente Ostria, con C.I. N° 1583557-11 SCZ., y José Antonio Vicente Vicente, con C.I. N° 3176889, solicitó el registro y habilitación del Aeródromo Privado denominado "SANTA MARIA I" y los antecedentes del trámite.

CONSIDERANDO:

Que el numeral 11 del artículo 316 de la Constitución Política del Estado establece, como una de las funciones del Estado en la economía la de regular la actividad aeronáutica en el espacio aéreo del país.

Que el inciso f) del artículo 9 de la Ley N° 2902, define a la Autoridad Aeronáutica Civil como la máxima autoridad técnica operativa del sector aeronáutico civil nacional, ejercida dentro de un organismo autárquico, teniendo a su cargo la aplicación de la citada Ley y sus reglamentos, así como reglamentar, fiscalizar, inspeccionar y controlar las actividades aéreas e investigar los incidentes y accidentes aeronáuticos.

Que el artículo 22 de la referida Ley, establece que todo aeródromo deberá ser certificado y habilitado por la autoridad aeronáutica; asimismo, el inciso g) del artículo 43 dispone que se inscribirán en el Registro Aeronáutico Administrativo, las resoluciones de la autoridad aeronáutica que habiliten, modifiquen o cancelen la utilización de aeródromos o aeropuertos públicos y privados.

Que los numerales 20 y 38 del artículo 8 del Decreto Supremo N° 28478, establecen como parte de las funciones de la Dirección General de Aeronáutica Civil, la de otorgar, convalidar, suspender, revocar o cancelar licencias y habilitaciones del personal técnico aeronáutico, así como los Certificados de Matrícula, de Aeronavegabilidad y los Certificados de Operación de Aeropuertos de uso público y privado, dentro de las condiciones, términos y limitaciones reglamentarias pertinentes, y la de inscribir y dar fe pública de todos los actos inscritos en el Registro Aeronáutico.

Que el apéndice 8 de la Reglamentación Aeronáutica Civil RAB 137 "Reglamento sobre diseño de aeródromos", especifica los requisitos y el procedimiento para el registro, y habilitación de aeródromos privados y restringidos.

Que el literal (c) del numeral 2. Propósito, Aplicación y Alcance del apéndice 8 de la Reglamentación Aeronáutica Civil RAB 137 "Reglamento sobre Diseño de Aeródromos", dispone que el registro y consecuente habilitación otorgada tendrá vigencia por el plazo perentorio de cinco (5) años, contados a partir de la emisión de la Resolución Administrativa correspondiente. Por lo tanto, dicho registro y habilitación se tendrá por cancelado al vencimiento del plazo señalado.

Que de conformidad al artículo 10 del Reglamento de Ingresos por Servicios Aeronáuticos, los administradores, concesionarios y propietarios de pistas y aeródromos del país, pagarán por concepto de inscripción, certificación o renovación quinquenal del Certificado de Operación en el Registro Aeronáutico Nacional, un monto, que en el caso de las pistas privadas, corresponde a Bs. 2.000.- (Dos mil 00/100 Bolivianos).

Que el Boletín Reglamentario N° DGAC-075/2023 DJ-1624/2023 de fecha 20 de junio de 2023, con referencia: "Ampliación de Requisitos Jurídicos para el Registro y Habilitación de Aeródromos Privados y Aeródromos Restringidos", adiciona el requisito como uno de los documentos aceptados para el registro y habilitación de aeródromos privados y aeródromos restringidos mientras se regulariza uno de los documentos de los requisitos jurídicos, para la acreditación del derecho propietario: "Declaración Jurada ante Notaria de Fe Publica, mediante





la cual el solicitante declara que se encuentra en posesión legítima del inmueble donde se encuentra emplazado el aeródromo; asimismo declare cuál es el uso del aeródromo y que se hace responsable de las operaciones que se realicen en el mismo'. Incorporándose en el numeral 3.1 (c) del Apéndice 8 del RAB 137.

CONSIDERANDO:

Que mediante nota de fecha 26 de julio de 2023, recibida en la oficina central de la DGAC el 27 de julio de 2023, con Hoja de Ruta N° 30121, el señor Yahiel Gastón Rivero Serrano, con C.I. N° 3874829 S.C., en calidad de Apoderado Legal de los señores José Enrique Vicente Ostría, con C.I. N° 1583557-11 SCZ., y José Antonio Vicente Vicente, con C.I. N° 3176889, solicitó el registro y habilitación del Aeródromo Privado denominado "SANTA MARIA I", el cual se encuentra ubicado en el Municipio San Julián, Provincia Ñuflo de Chávez, del Departamento de Santa Cruz.

Que por Testimonio N° 211/2023, de fecha 05 de mayo de 2023, otorgado ante Notaría de Fe Pública N° 65, del Municipio de Santa Cruz de la Sierra, del Departamento de Santa Cruz, a cargo de la Abg. María Teresa Osinaga Durán, referente al Poder Especial, Bastante y Suficiente que otorgan José Enrique Vicente Ostría, con C.I. N° 1583557-11, y José Antonio Vicente Vicente, con C.I. N° 3176889, en favor del señor Yahiel Gastón Rivero Serrano, con C.I. N° 3874823 SCZ., con facultades para apersonarse ante la Dirección General de Aeronáutica Civil, para realizar los trámites concernientes al registro del Aeródromo Privado SANTA MARIA I. Es preciso señalar que en la Nota Marginal N° 211/2023, referente al Poder Especial Bastante y Suficiente que otorgan José Enrique Vicente Ostría y José Antonio Vicente Vicente, en favor de Yahiel Gastón Rivero Serrano, por un error involuntario se consignó el número de Cédula de Identidad de apoderado como "YAHIEL GASTON RIVERO SERRANO, con C.I. No. 3874823 SC.", siendo lo correcto "YAHIEL GASTON RIVERO SERRANO, con C.I. N° 3874829 SC".

Que cursa en los antecedentes el Comprobante de Ingreso N° RIPSA/STZ/002337/2023 de 26 de octubre de 2023, por concepto de Inscripción de Aeródromos Privados (2023) - Aeródromos Privados (2023) (AERÓDROMO PRIVADO "SANTA MARIA I").

Que de la revisión efectuada a la documentación presentada se constató que en el Formulario DGAC-RAN-AGA 01 y en el Plano del Aeródromo, se considera al Municipio San Julián, Provincia Ñuflo de Chávez, del Departamento de Santa Cruz, por otra parte mediante Declaración Voluntaria N° 109/2023, de fecha 16 de noviembre de 2023, otorgada ante Notaría de Fe Pública N° 65, del Municipio de Santa Cruz de la Sierra, del Departamento de Santa Cruz, a cargo de la Abg. María Teresa Osinaga Durán, a través de la cual, el señor JOSE ENRIQUE VICENTE OSTRIA, con Cédula de Identidad N° 1583557-11, y JOSE ANTONIO VICENTE VICENTE, con Cédula de Identidad N° 3176889, señalo textualmente: "...Yo, JOSE ENRIQUE VICENTE OSTRIA, hábil por derecho, con C.I. N° 1583557-11 S.C., y JOSE ANTONIO VICENTE VICENTE, con C.I. N° 3176889 S.C., domiciliados en esta ciudad, en nuestra calidad de propietarios del predio Santa María I, sin que medie ningún vicio del consentimiento como ser error, dolo, violencia u otra índole, de manera voluntaria y con pleno uso y goce de nuestras facultades, manifestamos y declaramos para fines consiguientes de ley, [...] somos propietarios de un predio rural denominado SANTA MARIA I, ubicado en Provincia Ñuflo de Chávez, Municipio San Julián, del Departamento de Santa Cruz, en el cual nos encontramos en quieta y pacífica posesión, misma que cuenta con una superficie de 433.1473 Has. Además declaro que en dicha propiedad funciona un Aeródromo el cual es de uso agrícola-ganadero, y que el mismo lo utilizamos para fines agrícolas, del cual me hago absolutamente responsable..." (Sic).

Que la Dirección de Navegación Aérea mediante Informe de Verificación de Requisitos Técnicos de Aeródromo Privado o Aeródromo Publico Restringido DNA/AGA-REG-007 de 23 de noviembre de 2023, determina que de la revisión y análisis del expediente técnico presentado por el solicitante, para verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos del Apéndice 8 de la Reglamentación Aeronáutica Boliviana RAB-137, así como el cumplimiento de la RAB 137 en las partes que correspondan, se verifica lo detallado en el Formulario DNA/AGA-REG-006 adjunto, determinándose que los requisitos técnicos establecidos fueron cumplidos por el solicitante y por tanto es procedente continuar con el trámite para la habilitación y registro del aeródromo.

Que en virtud a la nota de solicitud de fecha 26 de julio de 2023, recibida en la oficina central de la DGAC el 27 de julio de 2023, la Dirección del Registro Aeronáutico Nacional, emite el Informe DRAN-3558/DGAC-49226/2023 de 01 de diciembre de 2023, por el cual concluye: "...que los





COPIA LEGALIZADA
ARCHIVO CENTRAL - DGAC



solicitantes dieron cumplimiento a lo requerido en la Reglamentación Aeronáutica Boliviana, en el Apéndice 8 de la RAB 137, donde se establece los lineamientos para el registro de aeródromos de uso privado. --- Mediante Formulario de Verificación de Requisitos Técnicos DNA/AGA-REG-006 y del Informe de Verificación de Requisitos Técnicos de Aeródromo Privado o Aeródromo Público Restringido DNA/AGA-REG-007, de fecha 23 de noviembre de 2023, recibidos en esta Dirección mediante H.R. 44656, el 24 de noviembre de 2023, se constató que los solicitantes del Aeródromo Privado denominado "**SANTA MARIA I**", presentaron todos los requisitos técnicos requeridos y dicho formulario recomienda continuar con el proceso de habilitación y registro del citado aeródromo, con las siguientes características:

LOCALIZACIÓN DEL AERÓDROMO			
COORDENADAS GEOGRÁFICAS ARP:	Latitud: 16° 58' 32,23" Sur	Longitud: 62° 27' 17,61" Oeste	
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL AERÓDROMO			
CLAVE DE REFERENCIA:	1A	ORIENTACIÓN DE PISTA:	14 / 32
LONGITUD DE PISTA:	661 [m]	ANCHO DE PISTA:	18 [m]
ELEVACIÓN:	245 [msnm] 804 [pies]	PBMD (no mayor a):	5700 [Kg.]
TIPO DE OPERACIONES PERMITIDAS	Aviación Privada - Reglas de Vuelo Visual (VFR) - Vuelos diurnos.		

Que el citado Informe de la Dirección del Registro Aeronáutico Nacional recomienda: "En mérito a lo anteriormente expuesto y de conformidad al Artículo 22 a los efectos del Artículo 43 Inciso g) de la Ley N° 2902, de 29 de octubre de 2004, Ley de la Aeronáutica Civil de Bolivia, Art. 8 del Decreto Supremo 28478, y del Apéndice 8 de la RAB 137, se recomienda que mediante Resolución Administrativa se disponga el registro y consecuentemente la habilitación del Aeródromo Privado denominado "**SANTA MARIA I**", que se encuentra ubicado en el Municipio San Julián, de la Provincia Ñuflo de Chávez, del Departamento de Santa Cruz, a nombre de: **JOSE ENRIQUE VICENTE OSTRIA**, con C.I. N° 1583557-11 SCZ., y **JOSE ANTONIO VICENTE VICENTE**, con C.I. N° 3176889, por el plazo de 5 años...".

Que la Dirección Jurídica emitió el Informe DJ-2714/DGAC-49226/2023 de 18 de diciembre de 2023, que concluye: "...en mérito a los informes técnicos emitidos y en el marco de las atribuciones de la DGAC, el solicitante ha cumplido con los requisitos jurídicos y técnicos exigidos por la normativa vigente para el registro y consecuente habilitación del aeródromo de uso privado denominado "**SANTA MARIA I**", conforme a las especificaciones técnicas contenidas en el Informe de Verificación de Requisitos Técnicos DNA/AGA-REG-007 de 23 de noviembre de 2023. --- Asimismo, se colige que el registro del aeródromo de uso privado denominado "**SANTA MARIA I**", que se encuentra ubicado en el Municipio San Julián, Provincia Ñuflo de Chávez, del Departamento de Santa Cruz, debe realizarse por el plazo de 5 años, a nombre de: **JOSE ENRIQUE VICENTE OSTRIA**, con C.I. N° 1583557-11 SCZ., y **JOSE ANTONIO VICENTE VICENTE**, con C.I. N° 3176889".



CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Suprema N° 27883, de 31 de octubre de 2022, ha sido designado el Director Ejecutivo Interino de la Dirección General de Aeronáutica Civil DGAC.



Que el numeral 5 del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 28478, establece como atribución del Director Ejecutivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil, la emisión de Resoluciones Administrativas sobre asuntos de su competencia;



POR TANTO:

EL DIRECTOR EJECUTIVO INTERINO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DGAC, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY;

RESUELVE:

PRIMERO.- Procédase al registro y habilitación del aeródromo de uso privado denominado "**SANTA MARIA I**", por el plazo de 5 años, computables a partir de la emisión de la presente





COPIA LEGALIZADA

ARCHIVO CENTRAL - DGAC



Resolución Administrativa, a nombre de: JOSE ENRIQUE VICENTE OSTRIA, con C.I. N° 1583557-11 SCZ., y JOSE ANTONIO VICENTE VICENTE, con C.I. N° 3176889, conforme a las siguientes características técnicas:

NOMBRE DEL AERÓDROMO:	"SANTA MARIA I"	
LOCALIZACIÓN DEL AERÓDROMO		
Departamento: Santa Cruz	Provincia: Ñuño de Chávez	Municipio: San Julián
COORDENADAS ARP:	Latitud: 16° 58' 32,23" Sur	Longitud: 62° 27' 17,61" Oeste
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL AERÓDROMO		
CLAVE DE REFERENCIA:	1A	
ELEVACIÓN:	245 [msnm]	804 [pies]
ORIENTACIÓN PISTA:	14 / 32	LONGITUD PISTA: 661 [m]
PBMD (no mayor a):	5700 [Kg.]	ANCHO PISTA: 18 [m]
TIPO DE OPERACIONES PERMITIDAS	Aviación Privada - Reglas de Vuelo Visual (VFR) - Vuelos diurnos.	

SEGUNDO.- Por la Dirección del Registro Aeronáutico Nacional, emítase el Certificado de Inscripción y Operación de Aeródromo Privado, correspondiente al aeródromo de uso privado denominado "SANTA MARIA I", autorizándose sus operaciones en mérito a las características y especificaciones técnicas aprobadas.

TERCERO.- La Dirección del Registro Aeronáutico Nacional, queda encargada del cumplimiento de la presente Resolución Administrativa.

Regístrese, comuníquese y archívese.

[Signature]
 Dr. MSc. D.A.R.N. Marco A. Nino-Rodriguez
 DIRECTOR JURÍDICO
 Dirección General de Aeronáutica Civil

[Signature]
 Ing. MSc. Jose Ivan F. Garcia Terceros
 DIRECTOR EJECUTIVO a.i
 Dirección General de Aeronáutica Civil



Es copia fiel del original que cursa en el Archivo Central de la Dirección General de Aeronáutica Civil - DGAC, por lo que se legaliza en cumplimiento de los Arts 1311 del Código Civil y 150 Inc. 2 de su procedimiento.

[Signature]
 Lic. Daniela Barron Rivero
 TECNICO II ENCARGADO DE ARCHIVO CENTRAL E HISTORICO
 Dirección General de Aeronáutica Civil



JIFGT/MANR/jcbp/pdse
C.c Archivo
C.c DJ



COPIA LEGALIZADA
ARCHIVO CENTRAL - DGAC



Es copia fiel del original que cursa en el Archivo Central de la Dirección General de Aeronáutica Civil - DGAC, por lo que se registra en cumplimiento de los Arts. 1311 del Código Civil y 150 del Reglamento de su procedimiento.

Lic. Daniela Barrón Rivera
TÉCNICO II ENCARGADO DE
ARCHIVO CENTRAL E HISTÓRICO
Dirección General de Aeronáutica Civil